



ORDEN MINISTERIAL de 7 de mayo de 2020, por la que se concede la renovación para el curso 2020-2021 de las ayudas concedidas para la realización de estudios de Máster en Universidades e Instituciones de Educación Superior de Estados Unidos de América para el curso 2019-2020.

Por Resolución de 2 de agosto de 2019 de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación, (publicada en la página web ministerial el 2 de agosto de 2019) se concedieron 12 ayudas para la realización de estudios de Máster en Universidades e Instituciones de Educación Superior de Estados Unidos de América para el curso 2019-2020, de conformidad con la convocatoria de 9 de enero de 2019 de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación (Boletín Oficial del Estado del 14 de enero).

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la convocatoria del programa, la Comisión de Selección, a la vista de los expedientes académicos y examinados los informes emitidos por los departamentos de adscripción de las universidades e instituciones americanas, ha propuesto la renovación de la ayuda a los nueve beneficiarios que la han solicitado. Con base en la citada propuesta y en virtud de la delegación atribuida por Orden CNU/450/2019, de 12 de abril, modificada por Orden CNU/588/2019, de 29 de mayo y vigente por causa de la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 431/2020, de 3 de marzo por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Universidades, esta Secretaría General de Universidades

HA RESUELTO

Primero.- Conceder la renovación de las nueve ayudas relacionadas en el Anexo de la presente resolución, con las condiciones indicadas en el mismo.

Segundo.- La financiación de las dotaciones mensuales así como de los gastos de matrícula o tasas académicas se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 28.04.463A.788.03 de los Presupuestos Generales del Estado, por un importe total de 355.380,00 €, de los cuales 266.062,00 € será con cargo al ejercicio 2020 y 89.318,00 € con cargo al ejercicio 2021, con el desglose que se indica a continuación. El pago del importe correspondiente a ejercicios futuros queda supeditado a la aprobación de los correspondientes créditos de los Presupuestos Generales del Estado.

	Dotaciones mensuales	Tasas de matrícula	Total anualidad
Anualidad 2020	86.062,00	180.000,00	266.062,00
Anualidad 2021	89.318,00		89.318,00

Tercero.- Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 de la resolución de convocatoria, procede el abono a la Comisión, con cargo a la aplicación presupuestaria 28.04.463A.788.03 de los Presupuestos Generales del Estado, del importe correspondiente a la compensación económica de 250,00 € por la gestión de las becas de cada beneficiario activo en cada curso académico como entidad colaboradora, así como 3.800,00 €, por becario renovado y curso académico, por la gestión de otros

servicios complementarios ofrecidos a los mismos. El importe total, con cargo al ejercicio 2020, es de 36.450,00 euros.

	Compensación gastos becarios activos 2020-2021	Compensación gestión servicios complementarios 2020-2021	Total anualidad
Anualidad 2020	2.250,00	34.200,00	36.450,00

Cuarto.- El pago de las subvenciones a la Comisión Fulbright como entidad colaboradora y el pago, por parte de ésta, a los beneficiarios de las ayudas y a las universidades americanas, en el caso de las tasas de matrícula, se llevará a cabo en los términos establecidos en el artículo 13 de la resolución de convocatoria y la justificación por parte de la Comisión Fulbright se ajustará a lo especificado en el artículo 14.

Quinto.- Los beneficiarios de las ayudas renovadas están obligados al cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 y 16 de la resolución de convocatoria. Los incumplimientos de dichas obligaciones podrán dar lugar a la revocación de la beca concedida, parcial o totalmente, en los términos recogidos en el artículo 17 de la citada resolución.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en la página web del Ministerio, fecha de su notificación. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición, en el supuesto de haberse presentado, sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

El Ministro de Universidades

*(P.D. Orden CNU/450/2019, de 12 de abril
y disposición transitoria cuarta RD 431/2020, de 3 de enero)*

El Secretario General de Universidades,

*José Manuel Pingarrón Carrazón
(firmado electrónicamente)*

Conforme al artículo 4.5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se ha procedido a retirar la documentación que incluye datos personales de los solicitantes, una vez finalizado el proceso de selección.